

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

VISTOS:

El Informe N° 031-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA del 12 de julio 2023 y el Acta de Reunión de fecha 28 de junio 2023, para la conformación del Comité del Plan de Continuidad Operativa ante desastres;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastre, así como a minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Se establece sobre la base de tres componentes: Gestión prospectiva, correctiva y reactiva, así como siete procesos: Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, Preparación Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción;

Con el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se establece que esta política es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, su implementación se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Que, con el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que “las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, debe ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus planes de contingencia y planes de continuidad operativa”;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 define el Plan de Continuidad Operativa como “el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos”, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, “(...) la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; las cuales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)”, así lo prevé el Tercer Considerando de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM;

Que, asimismo es necesario contar con el instrumento de gestión Plan de Continuidad Operativa del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, orientado a identificar las diversas actividades y servicios críticos que requieran ser ejecutados y brindados de manera ininterrumpida para cumplir los fines institucionales.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”.

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Administración refiere que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023, al no haberse implementado requiere actualizarse y adecuar la normativa específica relacionada a la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres, acompañando el Informe Legal N° 014-2023-ODS/RGMC, refiriendo que la autoridad administrativa puede revocar sus propios actos, modificarlos, actualizarlos o dejarlos sin efecto, en aras del interés público;

Estando a los fundamentos expuestos con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0191-2020-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 12 de julio de 2023, con la Actualización de la normatividad de la Gestión de Riesgo de Desastres, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. – **ACTUALIZAR la designación de los integrantes del “Comité de Plan de Continuidad Operativa ante desastres” del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS:**

GRUPO DE TRABAJO – GESTION DE RIESGOS	
AUGUSTO NICOLAS APONTE RAMIREZ	DIRECTOR EJECUTIVO
RAFAEL GILBERTO FELIPPE CASTRO	Representante de la Unidad de Administración
ALEX DARIO ABAD ESCALANTE	Representante de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
NESTOR FRANCISCO REYES HURTADO	Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica
ISRAEL CIRILO CUSI ROMAN	Representante de la Unidad de Negocios
AUGUSTO NICOLAS APONTE RAMIREZ	Representante de la Unidad de Monitoreo
JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO	Representante de la Unidad de Promoción y formulación de proyectos
FERNANDO ADEMIR LOAYZA CHOQUE	Ejecutivo de Unidades Regionales

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Artículo Cuarto. -. **DISPONER**, que todas las Unidades Funcionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad brinden todas las facilidades al “Comité de Plan de Continuidad Operativa ante desastres” del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo Quinto. -.. **NOTIFÍQUESE** a cada uno de los miembros, para los fines previstos en el marco normativo y la presente resolución

Artículo Sexto. - Publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Área de Sistemas para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese